FONDO DE DESARROLLO LOCAL
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

INVITACIÓN PÚBLICA No. FDLUSA–MC-018-2023

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA A LAS BICICLETAS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA LOCAL DE USAQUÉN."

BOGOTÁ, D. C., NOVIEMBRE DE 2023

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido de la Invitación Pública, los documentos que hacen parte de la misma y las normas que regulan la Contratación Pública con entidades del Estado.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participaren la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta convocatoria.
7. Cumpla las instrucciones que en esta Invitación Pública se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Serán a cargo del oferente, todos los costos asociados a la preparación de la OFERTA

Toda comunicación enviada por los proponentes deberá radicarse en el Portal Único de ContrataciónColombia Compra Eficiente SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

CAPITULO I
GENERALIDADES

1.1 CONTRATANTE

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén quien en adelante se denominará EL FONDO. NIT 899.999.061-9

1.2 ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...*"

El artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el que, a su vez, se fundamentó en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación se refiere, consagró: *"El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales."*

En este orden de ideas, se expidió por parte del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., el Decreto Distrital 101 de 2010, "*Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones*".

Reglada la capacidad y competencia administrativa y funcional de las Alcaldías Locales del Distrito, se dispuso en el Capítulo 5º, artículos 87 y 88, del Decreto Ley 1421 de 1993, la naturaleza y patrimonio de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital, que financian las actividades de servicio y de construcciones que la administración local requiera para los logros trazados en el plan. Así mismo, el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 dispone que: "*El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993. El Alcalde Mayor expedirá el reglamento de los Fondos de Desarrollo Local*". Así, se regula la forma en la cual los Fondos de Desarrollo Local ejercen las funciones de contratación, para el cumplimiento de las metas y objetivos a su cargo.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén – FDLUSA es un establecimiento público descentralizado del orden Distrital, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mediante el Acuerdo No. 08 de 1987, expedido por el Concejo Distrital. De acuerdo con lo previsto por la citada norma, el Fondo tiene por objeto principal el manejo de los bienes y recursos de la Localidad.

Así mismo, el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 dispone que: "El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993. El Alcalde Mayor expedirá el reglamento de los Fondos de Desarrollo Local". Así, se regula la forma en la cual los Fondos de Desarrollo Local ejercen las funciones de contratación, para el cumplimiento de las metas y objetivos a su cargo.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI," contempla como

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

objetivo general "Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del Covid-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esa forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular, de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socio-económica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz".

Que el Plan de Desarrollo Local de la Alcaldía de Usaquén adoptado mediante Acuerdo No. 002, se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Usaquén para el periodo 2021-2024 "Usaquén Reverdece 2021-2024: Un nuevo Contrato Social y Ambiental para Usaquén", el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la Administración Local.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, denominado proyecto 1949 Fortalecimiento Local y Participativo, cuya meta corresponde a: "*Realizar 4 estrategias de Fortalecimiento Institucional*", indicador "Estrategias de fortalecimiento institucional realizadas" Mediante el cual se busca hacer la acción pública eficiente y de calidad.

El equipo de Gestores de Convivencia de la Alcaldía Local de Usaquén en ejecución del plan local de seguridad desarrolla actividades de monitoreo en bicicleta en coordinación con la Policía Nacional, Ejercito Nacional y Secretaría de Seguridad de manera semanal, esto con el propósito de realizar acciones de registro y control en los corredores viales de la localidad.

En el desarrollos de las actividades anteriormente mencionadas, se produce un desgaste, por el normal uso de las bicicletas, generando un deterioro natural en ellas debido a que las misma no han sido objeto de mantenimientos para su reparación y como consecuencia de lo anterior actualmente la Alcaldía Local de Usaquén se encuentra sin el funcionamiento de estos medios de transporte, por lo cual se ha suspendido el desarrollo de actividades relacionadas a las acciones de monitoreo, y esto ha desmejorando no solo la capacidad de cobertura institucional en la localidad, sino también ha generado el incremento de delitos situacionales como el hurto en sus diferentes modalidades.

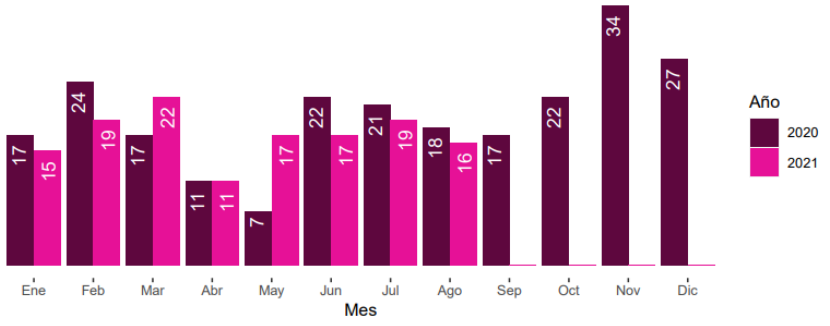
La convivencia y seguridad ciudadana son pilares fundamentales para la transformación de los territorios y el avance de la consolidación de la legalidad, por esto con el equipo de Gestores de Convivencia se busca orientar a la comunidad por medio de herramientas pedagógicos y de sensibilización, respondiendo a las necesidades de atención y prevención del delito. Además, se pretende ilustrar y sobre todo educar a los ciudadanos del territorio local, sobre la importancia de denunciar los hechos que pueden ser constituidos como una afectación delictiva, para así facilitar las investigaciones que desarrollan los actores policivos. la administración local actualmente cuenta con 30 gestores de convivencia y 15 bicicletas con las cuales se garantiza la movilidad permanente de estos equipos por el territorio local y así lograr la atención inmediata en los escenarios afectados por la criminalidad, sin embargo se ha generado un desgaste importante en estos medios de transporte (bicicletas) por lo cual se está desatendiendo la gestión del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2020 – 2024, repercutiendo en la incidencia del crimen en algunos sectores. Para sustentar lo anterior a continuación, se relacionan los indicadores estadísticos provenientes de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el marco del *Boletín Mensual de Indicadores en Seguridad y Convivencia (2022)* elaborado por la *Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos OAIEE*[1], resaltando que se presentan las cifras relacionadas con los delitos más relevantes o de mayor impacto en la jurisdicción local.

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

Delitos Sexuales

Sexo de la Víctima	Ene-Ago2020	Ene-Ago2021	Diferencia Ene-Ago	Variación % Ene-Ago	Ago 2020	Ago 2021	Diferencia Ago	Variación % Ago
FEMENINO	120	115	-5	-4.2%	16	15	-1	-6.2%
MASCULINO	17	21	4	23.5%	2	1	-1	-50%
TOTAL GENERAL	137	136	-1	-0.7%	18	16	-2	-11.1%

Comportamiento mensual

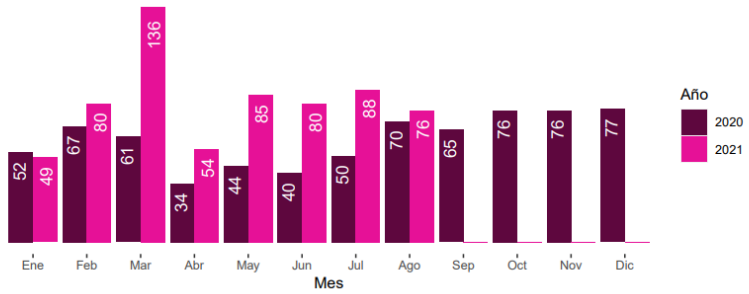


Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DIJIN - POLICÍA NACIONAL. Información extraída el día 2021-09-02 a las 12:00 horas. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

Lesiones personales

Sexo de la Víctima	Ene-Ago2020	Ene-Ago2021	Diferencia Ene-Ago	Variación % Ene-Ago	Ago 2020	Ago 2021	Diferencia Ago	Variación % Ago
FEMENINO	176	271	95	54%	35	40	5	14.3%
MASCULINO	242	377	135	55.8%	35	36	1	2.9%
TOTAL GENERAL	418	648	230	55%	70	76	6	8.6%

Comportamiento mensual



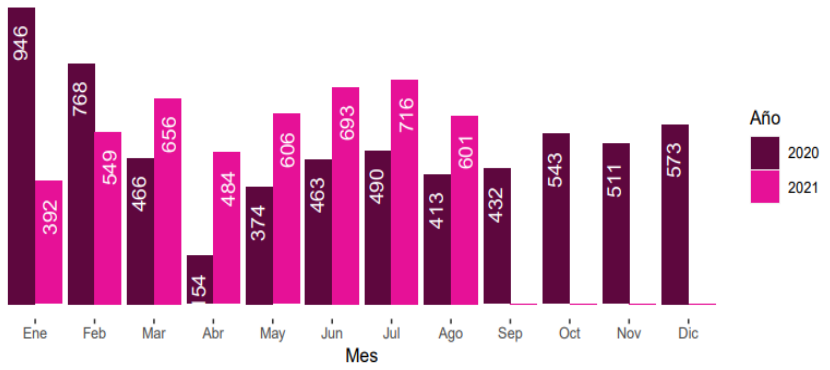
Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DIJIN - POLICÍA NACIONAL. Información extraída el día 2021-09-02 a las 12:00 horas. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

Hurto a personas

Sexo de la Víctima	Ene-Ago2020	Ene-Ago2021	Diferencia Ene-Ago	Variación % Ene-Ago	Ago 2020	Ago 2021	Diferencia Ago	Variación % Ago
FEMENINO	1747	2031	284	16.3%	179	276	97	54.2%
MASCULINO	2327	2666	339	14.6%	234	325	91	38.9%
TOTAL GENERAL	4074	4697	623	15.3%	413	601	188	45.5%

Comportamiento mensual



Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DIJIN - POLICÍA NACIONAL. Información extraída el día 2021-09-02 a las 12:00 horas. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos - OAIEE. (2022). Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad y Convivencia. Obtenido de Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia:

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

https://scj.gov.co/sites/default/files/documentos_oaiee/Reporte_usaquen_2022_02.pdf

Teniendo en cuenta lo anterior se pretende realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las 15 bicicletas que posee la Alcaldía Local de Usaquén; para dar continuidad al plan de movilidad en estos medios de transportes y aportar al normal funcionamiento del plan de seguridad de la localidad de Usaquén.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de las 15 bicicletas que posee en la actualidad la Alcaldía Local de Usaquén, con el fin de realizar un fortalecimiento institucional y mejorar las condiciones de los gestores de convivencia locales.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a vigencia fiscal 2023 con cargo al Proyecto 1949 denominado: "Fortalecimiento Local y Participativo".

1.3 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo anterior y en razón a que la Alcaldía Local de Usaquén, no cuenta en su momento con las bicicletas óptimas para su funcionamiento y respectivo uso de las mismas, se pretende realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las quince (15) bicicletas actuales; de igual manera generar el cambio de piezas dañadas o defectuosas que posean las mismas, piezas que serán instadas en las bicicletas después de su respectivo mantenimiento.

La Alcaldía Local de Usaquén, ha determinado cumplir y mejorar la calidad de las bicicletas actuales para poder brindar una mejor movilidad a los funcionarios que poseen en su momento este medio de transporte y que los mismos cuentes con las herramientas que les permitan el adecuado desarrollo de las actividades de seguridad y convivencia.

1.4 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
25174700	25000000 Vehículos comerciales, militares, particulares, accesorios y componentes	25170000 Componentes y sistemas de transporte	25174700 Componentes de ciclo no motorizado o accesorios	Los incluidos en la clase
25161500	25000000 Vehículos comerciales, militares, particulares, accesorios y componentes	25160000 Bicicletas no motorizadas	25161500 Vehículos a pedal	Los incluidos en la clase
78181500	78000000 Servicios de transporte, almacenaje y correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Los incluidos en la clase

1.5 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los elementos requeridos para el presente proceso son los siguientes:

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

ITEMS	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD
1	Mano de obra para el Mantenimiento general de Bicicleta Todo Terreno Talla M Y L. Lubricación y engrase de ejes rin delantero, trasero y de centro y ajuste de todas sus partes.	UN	1
2	Juegos pastillas para freno de disco delantero	PAR	1
3	Juegos pastillas para freno de disco trasero x-spark	PAR	1
4	Coraza para rin 29 x 2.10	UN	1
5	Neumático para RIN 29 x 2.10	UN	1
6	Juego de Cajas y balineras para centro	UN	1
7	Juego de Cajas y balineras para RIN 29 delantero y trasero	UN	1
8	Guaya para freno en acero inoxidable	UN	1
9	Funda para guaya de freno	UN	1
10	Guaya para cambios en acero inoxidable	UN	1
11	Funda para guaya de cambios	UN	1
12	Descarrilador 6/7 de piñones SHIMANO	UN	1
13	Descarrilador 42 T SHIMANO	UN	1
14	Cadenilla para 24 velocidades	UN	1
15	Juego de Mango para manubrio	PAR	1
16	Puntilla delantera y trasera rin 29 ALUMINIO	UN	1
17	Pedales en ALUMINIO	PAR	1
18	puntilla para sillín ALUMINIO	UN	1
19	sillín ANTI PROSTATICO	UN	1

1.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

1.7 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es DOS (2) MESES, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta agotar recursos.

1.8 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato será **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO A MONTO AGOTABLE** y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2023 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1686 de 2023, recursos provenientes del rubro presupuestal No. O23011605570000001949 del proyecto 1949 denominado "Fortalecimiento Local y Participativo", meta: "Realizar 4 estrategias de Fortalecimiento Institucional".

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

1.9 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Un único pago, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Facturación de los servicios de mantenimiento efectivamente prestados a cada bicicleta detallando los datos, repuestos, insumos y valores de la mano de obra de acuerdo con el mantenimiento realizado y el suministro de repuestos.
- Presentar un informe donde se evidencie los mantenimientos realizados.

Nota: Ley 2024 de 2020: Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos anteriormente mencionados.

Nota: De conformidad con el Artículo 437 del Estatuto Tributario Numeral 6 Párrafo 2: "...Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT...". Por lo anterior los contratistas que para el año 2021 o durante el año 2022, superen el monto establecido o quienes ya hubieren sido responsable de Iva, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. (cuando aplique)

1.10 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de selección de Mínima Cuantía, acorde con la Ley 1474 de 2011 Artículo 94, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la ley 1150 de 2007, garantizando

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

la selección objetiva de la oferta más favorable a la Localidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

1.11 PROGRAMA PRESIDENCIAL DE MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA,TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5629300, (1) 3341507; vía fax al número telefónico (1) 5658671; la línea transparente del programa, al número 018000913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programaen la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en Alcaldía Local de Usaquén.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación pública y el contrato que formará parte de la misma, el proponente debe obrar con la transparencia y la moralidad que la ConstituciónPolítica y las leyes consagran.

En el caso en que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, compruebe hechos constitutivosde corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legalesa que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

1.12 AVISO SOBRE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MYPIMES.

De conformidad con la establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección puede ser limitado a Mipymes, siempre y cuando FDLUSA reciba por lo menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria dentro del plazo establecido en cronograma del proceso, tal y como lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

1.13 VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidadcon la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractualen el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación y demás normas vigentes.

CAPITULO II

CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El establecido en la plataforma SECOP II.

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

2.2. CIERRE DE LA CONVOCATORIA.

A través del Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

2.3. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa a la verificación, análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestasy las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otrapersona que no participe en dicho proceso, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

2.4. PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de propuestas será publicada Portal Único de Contratación Colombia Compra EficienteSECOP II www.colombiacompra.gov.co.

2.5. ADJUDICACIÓN

Será publicada Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II www.colombiacompra.gov.co La entidad adjudicará el presente proceso a quien presente la mejor oferta económica tomando como referencia el menor precio ofrecido y cumpla con los requisitos habilitantes establecidos.

2.6. EMPATE

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las siguientes reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17):

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

2.7. DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad declarará desierto el proceso de mínima cuantía mediante comunicación motivada, cuando no se presente propuesta alguna o cuando las propuestas presentadas no cumplan con los requerimientossolicitados en la presente invitación, o cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente, dicha comunicación será publicada en el portal de contratación SECOP II.

2.8. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El comunicado de aceptación de oferta será publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II www.colombiacompra.gov.co Con la publicación de la comunicación de aceptación, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

2.9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán RECHAZADAS en los siguientes casos:

a. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos y no haya subsanado dentro del término que le informe la Entidad.
b. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
c. Cuando las propuestas contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas.
d. Cuando se presente la participación simultanea de un oferente en más de una propuesta dentrode la presente selección.
e. Cuando se compruebe confabulaciones entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
f. Cuando se compruebe que el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que pretenda inducir en error a la entidad.
g. Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de evaluación de las mismas, en los términos establecidos en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
h. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de SeguridadSocial

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

i. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar diferente.
j. Cuando la propuesta supere el 100% del presupuesto oficial estimado, cuando no se señale dicho valor o cuando no se presente propuesta económica.
k. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
l. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y RepresentaciónLegal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
m. Las Condiciones Técnicas, se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto, no tienen puntaje y el no ofrecimiento, modificación o condicionamiento en detrimento de la Entidad, dará lugar al rechazo de la oferta.
n. Cuando los valores unitarios de la propuesta superen los valores unitarios de referencia definidos en el Estudio de Mercado, cuando no se señale dicho valor o cuando no se presente propuesta económica."
o. Las demás señaladas en la presente invitación pública.

CAPITULO III
CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

3.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe radicarse en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

3.2. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

- Carta de presentación de la propuesta
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o el que haga sus veces, para el caso de personas jurídicas con una expedición no mayor a treinta (30) días y cuyo objeto social debe permitirle desarrollar la actividad, gestión y/o operación objeto del presente proceso.
- Carta firmada por parte del representante legal de la persona jurídica, persona natural o del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

- Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía actualizada.
- Fotocopia de la libreta militar (En caso de ser varón menor de 50 años).
- Certificado original de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Art. 1 Ley 190 de 1995).
- Certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional.
- Certificado original de antecedentes disciplinarios proferido por la Personería de Bogotá (Art. 102 Decreto 1421 de 1993).
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República donde se acredite que el proponente no es Responsable Fiscal frente al Estado o que tiene vigente un acuerdo de pago (Ley 716 de 2001).
- Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 183 de la ley 1801 de 2016).
- Certificación Bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente, donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, indicando número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) vigente, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)
- Fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT) vigente emitido por la Dirección Distrital de Impuestos.
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. ANEXO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

-Garantía de seriedad de la oferta:

Los proponentes garantizarán la seriedad de sus ofrecimientos mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

Para este efecto, constituirán a su costa y adjuntarán a la propuesta la correspondiente garantía de seriedad que cubra la sanción derivada del incumplimiento de la oferta por cualquiera de los siguientes eventos:

i. No ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando la Entidad prorrogue el plazo para la adjudicación o para la suscripción del futuro contrato, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses,
ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta,
iii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y
iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de la oferta, por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos antes enunciados, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales pertinentes para reclamar el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por aquella. Adicionalmente, la Entidad podrá, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del hecho constitutivo del siniestro, adjudicar el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

ASEGURADO/BENEFICIARIO	**La garantía debe constituirse a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL USAQUÉN NIT. 899.999.061-**

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

	9.
TOMADOR	• La garantía de seriedad de la propuesta debe señalar expresamente que el tomador corresponde al proponente; por lo tanto, debe identificarlo plenamente, por su nombre o razón social, tal como conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por el organismo facultado para el efecto en el país de origen de los proponentes extranjeros, si es persona jurídica, o en el respectivo documento de identidad, si es persona natural. • Tratándose de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesa de sociedad futura) la garantía debe ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural (indicando el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación en la propuesta). • Los establecimientos de comercio no tienen personería jurídica; en consecuencia, no pueden constituir la garantía de seriedad y su nombre no puede corresponder con el del tomador de aquella.
VIGENCIA	Mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VALOR ASEGURADO	La garantía de seriedad se constituirá por un valor igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

En caso de que el proponente opte por asegurar la seriedad de su oferta mediante contrato de seguro, debe constituir la póliza correspondiente con una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en formato a favor de entidades estatales.

Los proponentes, por el acto de ofertar, aceptan, y se comprometen a, prorrogar la vigencia de la garantía de seriedad por un término no mayor a tres (3) meses, si así se los solicita la Entidad.

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del futuro contrato, los proponentes podrán solicitar a la Entidad, por escrito, la devolución de la garantía de seriedad de sus propuestas.

De conformidad con las disposiciones del Parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1882 de 2018 (modificatorio del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007), la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta última.

De conformidad con la establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección puede ser limitado a Mipymes, siempre y cuando FDLUSA reciba por lo menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria dentro del

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

plazo establecido en cronograma del proceso, tal y como lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se realiza para garantizar que los proponentes hábiles para contratar tengan experiencia específica en la ejecución de trabajos de igual o similares características a los del presente proceso de selección.

El proponente debe acreditar experiencia específica en actividades directamente relacionadas con el desarrollo de procesos de mantenimiento preventivo y correctivo con insumos, repuestos y mano de obra bicicletas, mediante la presentación **de mínimo uno (1) o máximo dos (02)** certificaciones y/o actas de liquidación de contratos suscritos y ejecutados, con entidades públicas o privadas y cuyo valor, sumados o individualmente sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso ejecutados en su totalidad.

Las certificaciones aportadas para la acreditación de experiencia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y Nit.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Fecha de Inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

NOTA. No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

A. Se aporten certificaciones o contratos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN a la fecha de cierre del proceso.
B. Se acredite experiencia a través de auto certificaciones.

NOTA.

A. La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información consignada en la documentación presentada.
B. La ejecución hace referencia a la terminación del plazo de ejecución del contrato.
C. No será válida la experiencia acreditada por la casa matriz, filial o subsidiaria.
D. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
E. Se contabilizará el valor que se certifique como ejecutado, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
F. La Entidad podrá solicitar para efectos de la evaluación ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
G. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

NOTA: En el caso en que se reciban más de tres (3) certificaciones de experiencia en la propuesta, para efectos de la evaluación de esta, solo serán tenidas en cuenta las primeras dos (2) que se aporten en la oferta; según orden cronológico, partiendo del contrato más reciente ejecutado y así sucesivamente.

Criterio diferencial de Experiencia para MiPymes: Teniendo en cuenta lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 y en atención a la identificación de proveedores que han contratado bajo los códigos establecidos en el presente proceso, los proponentes clasificados como MiPymes podrán acreditar su experiencia con tres (3) contratos debidamente ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, con Entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso; no se tendrá en cuenta que el valor sea igual o superior al presupuesto asignado al presente proceso de contratación.

Para los proponentes MiPymes: En el caso en que se reciban más de tres (3) certificaciones de experiencia en la propuesta, para efectos de la evaluación de esta, solo serán tenidas en cuenta las primeras tres (3) que se aporten en la oferta; según orden cronológico, partiendo del contrato más reciente ejecutado y así sucesivamente.

3.4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, en el presente proceso no se exigirá capacidad financiera, toda vez que el pago se realizará contra entrega a satisfacción del servicio contratado por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor del presupuesto oficial estimado, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos. El valor del contrato se gastará a monto agotable, de acuerdo con el valor unitario ofertado por el proponente que resulte adjudicatario.

Así mismo, esta Entidad considera pertinente precisar que el valor del ANEXO - OFERTA O PROPUESTA ECONÓMICA presentado por los proponentes corresponderá a el valor ofertado en consecuencia este será diferente al del presupuesto oficial.

Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta en la plataforma de SECOP II esta debe ser igual al valor total del presupuesto del que dispone la Entidad

NOTA 1: Los valores a ofertar por ítem deben ser valores enteros sin decimales, en caso de presentarse cifras decimales la entidad tomará como valor ofertado, únicamente el valor entero total de la oferta presentada.

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

NOTA 2: La Entidad verificará las operaciones aritméticas, de la oferta económica. En caso de que se presente error aritmético en ella, la Entidad los corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de la adjudicación.

NOTA 3: La oferta económica presentada deberá incluir la totalidad de costos, tasas e impuestos a los que haya lugar.

NOTA 4: El oferente debe garantizar los valores hasta la fecha de finalización del contrato.

NOTA 5: El proponente deberá totalizar su oferta económica, y adicionalmente presentar para cada uno de los ítem el valor unitario ofertado, el cuál no podrá ser superior al valor referencia establecido por la entidad en el estudio de mercado, en caso de presentarse esta situación el proponente quedará inmerso en causal de rechazo.

MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

CAPÍTULO IV
OTRAS ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50de la Ley 789 de2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad" (cuando aplique por la naturaleza del contrato).
10. Facilitar a la supervisión del contrato todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad No. GCO-GCI-IN001.
11. Vincular y mantener el porcentaje mínimo de mujeres del 50% Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice en plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la solicitud de la Alcaldía Local de Usaquén y a la oferta presentada por el Contratista.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en los estudios previos del presente proceso.
3. Presentar la factura o cuenta de cobro respectiva a una vez cumplido el objeto del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones contempladas en el presente proceso, así como responder por la ejecución eficiente y oportuna del objeto contractual.
5. Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato, así mismo con toda la normatividad vigente.
6. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, que se deriven de la ley o tengan relación con la naturaleza del contrato.
7. Para la ejecución de los mantenimientos preventivos y/o correctivos, el contratista deberá presentar de manera previa el valor de la actividad a realizar a todo costo para autorización del supervisor y/o apoyo a la supervisión.
8. Atender las observaciones y sugerencias presentadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión dentro de la ejecución del contrato.
9. Los repuestos a adquirir para el presente proceso de contratación deberán ser originales, adecuados y compatibles con las especificaciones técnicas de las bicicletas a las cuales se les va a realizar el respectivo servicio.

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

10. Debe mantener la garantía en mano de obra la cual no será inferior a 30 días calendario, de igual manera informar oportunamente al supervisor y/o apoyo a la supervisión del Contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
11. Responder por cualquier daño o robo que se ocasione a la bicicleta durante el tiempo de permanencia en el taller.
12. Disponer del personal necesario para realizar los mantenimientos que requiera la ejecución del presente proceso.
13. Reemplazar piezas que por mal uso o manipulación del personal del contratista resulten averiadas sin que ello implique un costo adicional para el FDLUSA.
14. Todas las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

4.3. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

4.4. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negarla autorización de la cesión o el subcontrato.

4.5. CLÁUSULA PENAL:

Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial alobjeto o a las obligaciones emanadas del contrato que resultare del presente proceso contractual, pagaráa la entidad el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios.La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicciónde lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

4.6. MULTAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de laley 1150 de 2007, las

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el contrato que resultare del presente proceso contractual, a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas,el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA**demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

4.7. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboraly subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la entidad. Por lo tanto, estarán acargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

4.8. CONFIDENCIALIDAD:

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo delcontrato, serán de uso exclusivo de la entidad**,** y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintosa los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so penade las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

4.9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demásnormas concordantes.

4.10. GARANTÍAS:

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – **Fondo de Desarrollo Local de Usaquén-Alcaldía Local de Usaquén, NIT 899.9999.061 -9**, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Cumplimiento: amparo en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del Servicio y de los bienes suministrados: amparo en cuantía equivalente al 10% valor total del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más.

4.11. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE USAQUEN o a quien designe como Apoyo a la supervisión.

El Supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El Supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local de Usaquén podrá designar mediante comunicación escrita, a un Servidor Público que se denominará "Apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el Supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

4.12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGO.

CAPÍTULO V

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

1. Registro de Información Tributaria (RIT)

2. Certificación Bancaria

3. Garantías exigidas.

El Fondo se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales en caso de ser requerido.

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

Proyectó: Miguel De La Espriella – Área Contratación FDLUSA
Aprobó: María Fernanda Sierra – Área Contratación FDLUSA

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co